

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA APROBACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL TRASLADO HUMANITARIO DE POBLADORES INDÍGENAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS YAVARI, NAPO, UCAYALI Y MARAÑÓN, QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SUS COMUNIDADES NATIVAS COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID19 EN LA REGIÓN LORETO". SOLICITADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, LIC. ELISBAN OCHOA SOSA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2020-SO-GRL-CR: 05/08/2020

Iquitos, 05 de agosto de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 05 de agosto del año 2020, el pedido de Solicitar Aprobación de Contratación Directa para el "Servicio de Transporte Fluvial para el Traslado Humanitario de Pobladores Indígenas de las Cuencas de los Ríos Yavari, Napo, Ucayali y Marañón, que se encuentran fuera de sus Comunidades Nativas como Efecto de las Medidas de Aislamiento Social por el Estado de Emergencia por el COVID19 en la Región Loreto". Solicitado por el señor Gobernador Regional de Loreto, Lic. Elisban Ochoa Sosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; REMITIR EL PEDIDO SOLICITADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, LIC. ELISBAN OCHOA SOSA, SOBRE APROBACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL TRASLADO HUMANITARIO DE POBLADORES INDÍGENAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS YAVARI, NAPO, UCAYALI Y MARAÑÓN, QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SUS COMUNIDADES NATIVAS COMO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

EFFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID19 EN LA REGIÓN LORETO", A LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANALISIS, INFORME TÉCNICO – LEGAL Y DICTAMEN.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los Cinco Días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL


Alan Román Rodríguez Fasanando
Consejero Delegado